



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Proceso Ejecutivo – Medida de saneamiento**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00119-00**

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de personas emplazadas, se observó lo siguiente:

Por consiguiente, se evidencia que el proceso a pesar de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

**SECRETARIA** proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

- El nombre completo de los sujetos emplazados
- Documento o número de identificación, si se conoce
- El nombre de las partes del proceso
- Clase de proceso
- Juzgado que requiere al emplazado
- Fecha de providencia que ordene el emplazamiento
- Numero de radicación del proceso



Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

Finalizado el termino descrito y una vez ingrese el presente asunto al despacho para continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

CAC

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario